

CONTRATO No. 086 DE 2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLÓGIA PARA LOS SERVIDORES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÍNICA MÉDICO-ODONTOLÓGICA PROMTA S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **ELIZABETH ARIAS LOAIZA**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 43.206.301, representante legal de la **CLÍNICA MÉDICO-ODONTOLÓGICA PROMTA S.A.S.**, con NIT. 800.057.784-3, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTería DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTería DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere la prestación de servicios de odontología para sus servidores. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato que no excede la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 21 de agosto de 2026, tal y como consta en el Acta No. 21 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Prestación de servicios de odontología para los Servidores de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

ALCANCE DEL CONTRATO: Prestación de servicios de Odontología para los servidores de la Lotería de Medellín, en el marco de la Jornada de Salud y Bienestar los días 22, 23 y 24 de septiembre del presente año, aprobado en el Plan Institucional de Bienestar, vigencia 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL**

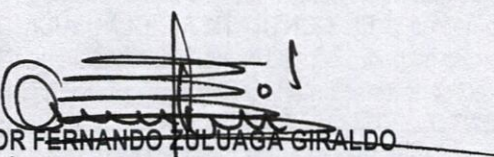
CONTRATISTA: 1) Realizar la jornada de higiene y limpieza dental, dirigida a los trabajadores de la Lotería de Medellín, mediante la prestación del servicio de profilaxis y limpieza dental en el consultorio móvil odontológico, en el lugar que determine la Lotería de Medellín, de acuerdo con las necesidades del servicio. 2) Garantizar que la realización de los procedimientos de higiene y limpieza dental esté a cargo de un profesional en salud dental debidamente calificado, quien deberá contar con la formación, experiencia, idoneidad y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para el ejercicio de su profesión. 3) Efectuar los desplazamientos requeridos hasta el lugar en este caso las instalaciones de la Lotería de Medellín, y trasladar, por su cuenta y riesgo, el consultorio móvil odontológico, equipos, instrumental, materiales, insumos y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio. 4) Suministrar todos los materiales, insumos, instrumental y elementos requeridos para la realización de las jornadas de higiene y limpieza dental, garantizando que estos sean adecuados, suficientes, se encuentren en óptimas condiciones de uso y cumplan con las disposiciones sanitarias y de calidad aplicables. 5) Garantizar el adecuado manejo, conservación, limpieza, desinfección, esterilización y custodia de los equipos e instrumental odontológico, de conformidad con las normas técnicas,

sanitarias y protocolos de bioseguridad vigentes. 6) Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones sanitarias aplicables a la prestación del servicio, adoptando las medidas necesarias para proteger tanto al personal encargado de la jornada como a los trabajadores beneficiarios del servicio. 7) Disponer del personal necesario e idóneo para la ejecución del objeto contractual, asumiendo de manera exclusiva la responsabilidad por la vinculación, remuneración, dirección, coordinación y demás obligaciones derivadas del personal que utilice para la ejecución del contrato. 8) Debe presentar la ARL, de las personas que van a intervenir en este proceso. 9) Pagar los impuestos si a ello diera lugar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** 1) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo fechas, horarios, sede y número aproximado de trabajadores que participarán en las jornadas de higiene y limpieza dental. 2) Coordinar con el contratista la programación de las jornadas odontológicas, estableciendo previamente las fechas, horarios, lugar y condiciones requeridas para su realización. 3) Facilitar el acceso del contratista y del personal autorizado a las instalaciones de la entidad, en las fechas y horarios previamente acordados, con el fin de permitir el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 4) Disponer de un espacio físico adecuado en la sede donde se desarrollen las jornadas, que reúna las condiciones necesarias de privacidad, higiene, seguridad, ventilación, iluminación, acceso a energía eléctrica y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio. 5) Facilitar, cuando sea responsabilidad de la entidad, las condiciones logísticas necesarias para el ingreso, instalación, desarrollo y finalización de las jornadas, de acuerdo con las condiciones previamente concertadas con el contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000) IVA incluido.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el valor del presente contrato la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha expedido Disponibilidad Presupuestal 504 del 12 de agosto de 2026 y el Compromiso Presupuestal 1159 del 24 de agosto de 2026, cargo al rubro presupuestal: 1.5.05.01.2.1.2.02.009.02.054, GV_RO_TH_Servicios para la comunidad, sociales y personales_ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente el suministro en las condiciones establecidas y la correcta entrega de los artículos solicitados en este proceso de selección. Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato.

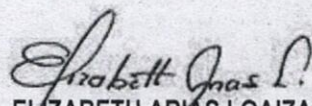
B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE**, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA CONTRATANTE NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato a la directora de Talento Humano, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. EL CONTRATISTA**, con ocasión del presente contrato deberá apoyar, participar y contribuir de manera activa en la ejecución, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante la realización oportuna y diligente de las actividades, procedimientos, programas y tareas que le sean asignadas, y el estricto cumplimiento de los lineamientos, políticas, instructivos y demás disposiciones definidas por la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES** se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones

derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EI CONTRATISTA** autoriza a la **LOTería DE MEDELLÍN**, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** calle 56 41 38, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 09 de septiembre de 2026.



NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
LOTería DE MEDELLÍN



ELIZABETH ARIAS LOAIZA
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	<i>Viviana Rios</i>
Revisaron	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Directora Talento Humano	<i>Clara Perez C.</i>
	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			